

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO No. 91001-40-89-002-2020-00011

DEMANDANTE: WOLFAN RENE CADAVID TANGARIFE

DEMANDADO: ALEXANDER MUÑOZ OBANDO – ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO JUNGLA MOTOS

Teniendo en cuenta que se había fijado como fecha para llevar a cabo audiencia contemplada en el artículo 77 del Estatuto Procesal Laboral el pasado 18 de marzo, pero atendiendo que, según la consulta de procesos de la rama judicial, el H. tribunal superior de Cundinamarca, Sala Laboral, decretó la nulidad deprecada por el demandado a partir del auto de fecha 13 de octubre de 2020, no se adelantó dicha diligencia, sin embargo, como quiera que dicha providencia aún no ha sido notificada al juzgado, considera pertinente el despacho no señalar la nueva fecha hasta tanto el H. Tribunal notifique el auto anteriormente referido.

Por otro lado, se allegó de poder por parte del demandado, a favor del Dr. JORGE AMERICO PALMA SAMUDIO.

DISPONE:

- 1.- ABTENERSE de fijar nuevamente fecha para audiencia de que trata el art. 77 del C.P.L., por lo anotado en la parte motiva.
- 2.- RECONOCER al Dr. JORGE AMERICO PALMA SAMUDIO, como nuevo apoderado de ALEXANDER MUÑOZ OBANDO – ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO JUNGLA MOTOS, en los términos de a sustitución de poder allegado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

**JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**12f231208fadc09504934c335c75f6d7abd18019ef67e8ab4032
5336f91e84e7**

Documento generado en 23/03/2021 05:03:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**